

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	HECTOR DE JESUS LOPEZ JARAMILLO
Demandado	OSCAR DE JESUS GAVIRIA SALGADO JEFFERSON VASQUEZ GAVIRIA
Radicado	050014003017 2021 00423 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1. Indicará en el numeral 1 del hecho sexto de la demanda, la fecha exacta a partir de la cual el demandado adeuda la suma de \$2.180.000 y a qué corresponde dicho concepto, discriminándolo periodo por periodo en caso de ser cánones de arrendamiento.
2. Adecuará la pretensión primera discriminando el valor total de lo adeudado por el demandado, en cada concepto correspondiente, de forma que guarden coherencia y relación con los hechos de la demanda.
3. Informará al despacho, si ya los demandados restituyeron el inmueble.
4. Se deberá aportar el documento por medio del cual se reconoció la cláusula penal objeto de ejecución, en caso de no existir la misma se deberá adecuar la pretensión por cuanto la vía ejecutiva no es el medio que el legislador estableció para el reconocimiento de la misma.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar restrepo
Ejecutivo-Inadmite Demanda
Radicado 2021 00423

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053f91555af261361a16d4b2aa1ba0d01605667f2c3f72ce134432be9f7a1f67**
Documento generado en 03/06/2021 07:59:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**